

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – Artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

El municipio de El Santuario es una entidad territorial clasificada en categoría 5, cuya estructura administrativa es reducida, al igual que su planta de cargos, sin embargo su población, desarrollo, productividad, comercio, urbanismo, gestión administrativa, entre otras, crecen con grandes proporciones frente a un panorama de funciones y obligaciones constitucionales y legales, unido a un plan de desarrollo ambicioso que busca llevar calidad de vida y progreso a la comunidad las demandas por los servicios propios de la gestión pública aumentan considerablemente.

La Secretaría de Protección tiene como responsabilidad en el sistema de gestión liderar los procesos a su cargo, asegurar que los programas ofrecidos en la dependencia cumplan los requisitos establecidos en los sistemas de gestión de calidad -SOGCS. Asimismo la Secretaría de Protección Social tiene a su cargo La Casa del Abuelo Feliz, la cual cuenta con unos contratistas, dentro de los cuales se encuentran profesionales del área de la salud, social y de apoyo quien son los encargados de la coordinación de los programas gerontológicos del Municipio de El Santuario, con lo cual se pretende contribuir a elevar el nivel de satisfacción y la calidad de vida del adulto mayor mediante acciones de promoción, de salud y asistencia social para población vulnerable, siendo protagonistas la comunidad, la familia y los propios adultos mayores.

De esta manera, a la Secretaría de Protección Social está adscrita la Casa del Abuelo Feliz, la cual a su vez lidera los programas gerontológicos del Municipio de El Santuario, cuenta con un equipo de profesionales del área social y de la salud; con lo cual se pretende contribuir a elevar el nivel de salud, el grado de satisfacción y la calidad de vida del adulto mayor mediante acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y programas de asistencia social para población vulnerable, siendo protagonistas la comunidad, la familia y los propios adultos mayores.

Es así como la administración municipal deberá estar fortalecida en sus despachos con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo vital para el Municipio de El Santuario, contar con un Técnico Laboral por Competencias de Artes y Oficios, para que dicte talleres de manualidades a los adultos mayores, donde se les dé la oportunidad de tener una vida más sana y activa. Igualmente, le permite mantenerse ocupados en su etapa de retiro e incluso aprender oficios que podrían convertirse en un negocio, autoemplearse o generar ingresos extras.

Al estimular el área de la creatividad y, en la mayoría de los casos, relacionarse con actividades artísticas, también tiene el objetivo de ser una forma de expresión. Sobre todo, para aquellos adultos que pueden estar cursando con algún tipo de depresión, ansiedad o estrés. todo en aras de buscar que se oriente el camino de la gestión administrativa bajo el sustento irrestricto del cumplimiento de los fines del Estado y, en correspondencia de las atribuciones que la Constitución y la Ley le han conferido en forma directa y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales.

Lo anterior implica que el Estado es responsable de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con

dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población. La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTICULO 49 La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Ley 1276 de 2009, establece la protección a las personas de la tercera edad, o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Esta misma norma define en el artículo 7 que los centro vida son el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

La atención integral al adulto mayor comprende el conjunto de servicios que se les ofrecen, en el Centro Vida orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo, todo ello, en busca de generar ambientes protectores para los adultos mayores al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 constitucional.

Además, es menester tener en consideración que se requiere la contratación de un Técnico Laboral por Competencias de Artes y Oficios, titulado de instituciones de Educación debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que sean Competentes en el diseño y ejecución de proyectos artesanales, formando en competencias de emprendimiento y habilidades creativas.

La presente contratación tiene sustento Plan de Gobierno **“UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO” 2024-2027**, De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, establece que "(...) En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior (...)", por cuanto se tiene en cuenta las líneas del Plan de Desarrollo anterior que contempla, en su, Línea Estratégica 1: BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE, Componente 1.4: El Santuario con salud para todos. Programa 1.4.9: Salud pública, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables 1.4.11 Bienestar Social conforme al banco de programas y proyectos_____

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ARTISITICOS EN MANUALIDADES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(Servicios) – Organizaciones de asistencia a adultos mayores	94	13	16	07
(Organizaciones y Clubes) Clubes para la tercera edad	94	12	18	02

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere de un técnico que cumpla con las siguientes actividades:

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Prestar el servicio de capacitación en manualidades a los adultos mayores.
2. Realizar semanalmente dos (02) talleres de manualidades, para un total de ocho (8) talleres por mes, a grupos de mínimo 15 adultos mayores en el área urbana.
3. Realizar semanalmente un (3) taller de manualidades, para un total de cuatro (12) talleres por mes, a grupos de mínimo 10 adultos mayores en el área rural, los gastos de transporte a la zona rural correrán por cuenta del contratista.
4. Realizar una muestra artesanal de las manualidades elaboradas con los adultos mayores.
5. Asistir a los eventos y reuniones que se programen por parte de la dependencia y que tengan que ver con el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
7. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el tema objeto del presente contrato.
8. Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas mes por mes durante la vigencia del contrato.
9. Acreditar cada vez que se efectúe un pago del Municipio de El Santuario a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones de conformidad con la Ley.
10. Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y necesarias, que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores, el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual, acompañada del comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- El contratista expresamente autoriza que en caso de que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La entidad contratará mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales contemplada en el artículo 2 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 la cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...).”.

Es por ello que bajo la modalidad de contratación directa previa acreditación de la idoneidad y experiencia se contratará a una persona que pueda ejecutar el contrato en comento, el cual busca la ejecución de trabajos artísticos tales como las manualidades a través de la enseñanza a los adultos mayores del Centro Día de la Casa del Abuelo Feliz.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$12.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El presupuesto se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

El valor de la presente contratación se consolidó con base en el estudio del sector, los valores que ordinariamente paga el municipio de El Santuario por estos servicios, el incremento del IPC, y la propuesta económica.

7. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
\$12.500.000		2.3.2.02.02.009.41.4104.1.01 PROGRAMA CENTRO DÍA 70% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 1.4 (023	100%	Inversión	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

Plazo:	Cinco meses desde la firma del acta de inicio
Valor estimado:	\$12.500.000
Forma de pago: (si aplica)	Porcentual
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	5 pagos del 20%
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario

Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión
--	-----------

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.009.41.4104.1.01 PROGRAMA CENTRO DÍA 70% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 1.4 (023)**, según viabilidad presupuestal otorgada por la secretaria de Hacienda.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA. La entidad elegirá al contratista de acuerdo a alguno de los siguientes criterios:

-Idoneidad: Técnico Laboral por Competencias de Artes y Oficios o relacionados a este otorgado por una Institución de Educación debidamente autorizada.

-Experiencia: Experiencia de un (1) año en la ejecución de objetos contractuales similares al de la presente contratación.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,



parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgo covid.** Es el riesgo derivado por la propagación del virus del Covid – 19.

Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

1	No
Específico	Clase
Externo	Fuente
Ejecución	Etapas
Riesgo operacional	Tipo
Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)
No satisfacción de la necesidad de la entidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	Probabilidad
2	Impacto
3	Calificación total
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Prioridad
Contratista	¿A quién se le asigna?
Aclarar los requerimientos y especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos Establecer sistemas de aseguramiento de la calidad en los contratos.	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Probabilidad
2	Impacto
3	Calificación
3	Calificación total
No	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
Supervisión	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha acta de terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Acta de supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensualmente.	Periodicidad ¿Cuándo?



MUNICIPIO DE

3	2
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional
Riesgo asociado a virus de carácter biológico	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado
Probabilidad de contagio por el virus del Covid19	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales
1	1
2	2
3	3
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
Contratista	Contratista
Exigir y verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.	Aclarar los requerimientos y especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos Establecer sistemas de aseguramiento de la calidad en los contratos. Especificar estándares de servicios
1	1
2	2
3	3
3	3
No	No
Supervisión	Supervisión
Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio
Fecha acta de terminación del contrato	Fecha acta de terminación del contrato
Acta de supervisión	Acta de supervisión
Mensualmente.	Mensualmente.



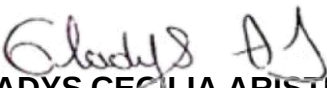
11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento del mismo el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 no obligatoriedad de garantías. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a una contratación directa por un monto que no supera la mínima cuantía, por lo cual la entidad no exigirá pólizas para garantizar las obligaciones contractuales, sumado a que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

12. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: El contrato a celebrarse no responde a ningún acuerdo comercial de los suscritos por Colombia.

Dado en el Municipio de El Santuario, 16 enero de 2024.


GLADYS CECILIA ARISTIZABAL JIMENEZ
Secretaria de protección Social

PROYECTÓ	YURLEY YOHANA GOMEZ SERNA – APOYO GESTION SPS
APROBÓ:	GLADYS CECILIA ARISTIZABAL JIMENEZ - SECRETARIO DE PROTECCION SOCIAL
REVISÓ: -VºBº	JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO, ASESOR JURÍDICO